



INVENTARIO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO - RESPONSABLE

Área o Entidad Gestora: POLICÍA LOCAL

RESPONSABILIDAD	
Responsable	Ayuntamiento de Olivenza CIF: P0609500D Pl. Constitución, S/N 06100 Olivenza, Badajoz oac@ayuntamientodeolivenza.com Telf: 924 49 29 34
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Nombre y datos de contacto del DPD	Javier Morales López Área de Policía Local Pl. Sta. María, S/N – 06100 Olivenza, Badajoz dpd@ayuntamientodeolivenza.es
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	
Denominación	VIDEOVIGILANCIA DE TRÁFICO
Fines del tratamiento	Uso de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos, abiertos, y su posterior tratamiento, con el fin de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico; control, vigilancia y disciplina del acceso a la zonas restringidas; reclamación de daños en mobiliario urbano.
COLECTIVOS DE AFECTADOS	
Ciudadanía en general.	
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	
DATOS IDENTIFICATIVOS	Imagen
COMUNICACIÓN DE DATOS - DESTINATARIOS	
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Órganos Judiciales.	
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	
No están previstas transferencias internacionales de datos.	
PLAZOS DE CONSERVACIÓN	
Las imágenes se conservarán por un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su recogida, sin perjuicio de conservarse bloqueadas a disposición de las autoridades competentes en caso de haber captado hechos ilícitos o irregulares.	
MEDIDAS DE SEGURIDAD.	
Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (medidas de seguridad) del RD 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.	

BASE JURÍDICA DE LICITUD DEL TRATAMIENTO

RGPD. Art.6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Directiva UE 680/2016. Art. 8. Tratamiento necesario para la ejecución de una tarea realizada por una autoridad competente, para los fines de prevención, investigación, detección infracciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Ordenanza reguladora del tráfico y circulación urbana de la ciudad de Olivenza.

Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

El Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la LO 4/1997, de 4 de agosto.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Art. 22.